CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-007-000002626

20180901006C00707

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901006C00707

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE FEBRERO DEL 2018, (11:52).

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PÁGINA EN BLANCO

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PODER ESPECIAL

El suscrito, **GABRIEL BOYD SALAS**, en calidad de Director-Presidente de **MASTER UNITED HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad que en adelante se denominará "la Poderdante", constituida y domiciliada legalmente en la República de Costa Rica, debidamente autorizado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de diciembre del dos mil diez, nombra y designa al señor **JAVIER AMADOR MÉNDEZ BALSECA**, en adelante "el Apoderado", de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete cuatro ocho seis uno ocho siete, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante:

1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante cualquier compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la información y documentación referente a la Poderdante que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.

3.- Comparezca y participe en las Juntas de Accionistas o Socios de las sociedades en las que la Poderdante sea accionista o socia, ya sean ordinarias o extraordinarias, y ejerza el derecho a voto que le corresponde a la Poderdante, así como también ejerza todos los derechos que le asisten a la Poderdante en virtud de la Ley de Compañías del Ecuador.

Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de la compañía ecuatoriana en la que la Poderdante es accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder.

El Presente Poder está limitado a las funciones antes mencionadas.
San José, República de Costa Rica, quince de diciembre de 2010.

Director-Presidente

La suscrita Notaria Pública Ivonne Redondo Vega hace constar que la firma del señor Gabriel Boyd Salas, es auténtica y fue puesta en mi presencia de puño y letra de su otorgante, la cual se emitió para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial. La cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, quince de diciembre del dos mil diez.

Dirección Nacional Notariado
Costado noreste de los Tribunales de Justicia
San Juan, Costa Rica

DNN

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **IVONNE PATRICIA REDONDO VEGA,** CÉDULA **108830705,** CARNÉ NÚMERO **9252,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **ocho horas cincuenta minutos** del **once de enero del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Carlos M. Rodriguez
ES AUTENTICA
SAN JOSE 12 ENE 2011
ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Elba M. Rivas Candel
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSÉ - COSTA RICA

IDENTIFICACIÓN N° 11/2011
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): Elba M. Rivas C.
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III. 15. E
DERECHOS RECAUDADOS US$ 30
LUGAR Y FECHA San José 13/01/2011

María Fernanda Navas J.

ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES